

Integración

REVISTA DEL COLEGIO Y LA CAJA DE ABOGADOS

Entrevista al
Dr. Alvarado
Velloso

El Fallo
"Fontevicchia":
Incumplimiento
Convencional o
Control
Constitucional



Pronunciamiento sobre
la devolución de las ternas
por el Poder Ejecutivo al Consejo de la Magistratura



Mayo 2017 | N°7 | Salta



Entrevista al Dr. Alvarado Velloso

El doctor Gonzalo Guzmán entrevistó al doctor Adolfo Alvarado Velloso, director de la Maestría en Derecho Procesal que se dicta en nuestra provincia a través de una iniciativa del Colegio de Abogados y Procuradores, junto a la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.

Alvarado Velloso fue funcionario judicial, magistrado, juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y director de la carrera de Postgrado de Especialización en Derecho Procesal en distintas universidades del país.

Dr. Gonzalo Guzmán— Estamos con el Dr. Alvarado Velloso, inaugurando la Maestría en Derecho Procesal, que ha sido un éxito en convocatoria. Bienvenido a Salta, doctor. La primera pregunta es sobre algo de lo que se habla mucho. ¿De qué estamos hablando cuando decimos debido proceso?

Dr. Alvarado — La pregunta es muy oportuna. Ud. sabe que el sintagma “debido proceso” no lo utiliza la Constitución. Es una traducción que se hace de una palabra inglesa que es *due process of law*. Pero “due” significa “debido” entre otras cosas, también merecido, querido, ansiado, y nuestro constituyente Alberdi no supo cómo traducir. ¿Ud. sabe que Alberdi no hablaba inglés? Y gracias a eso tenemos la mejor Constitución, porque la única Constitución en América que no habla de debido proceso es la nuestra. En lugar de eso, ha colocado que el derecho de defensa es inviolable y todos entienden qué significa inviolable. Violar es violentar la esfera de intimidad de uno, la esfera de libertad sin el permiso de esa persona. Una defensa inviolable y eso lo entiendo más que debido proceso. Pero no hay ningún constitucionalista, ningún procesalista, ninguna Corte de Justicia que diga en términos asertivos qué es debido proceso. Si uno mira, yo le quiero definir esto por la negativa, cuanto más culto sea yo

puedo decir más cosas que esto no es, que es lo que hace la Corte. Pero de verdad, ¿en qué consiste el debido proceso? Si Ud. piensa en términos constitucionales de dónde viene todo eso, un debido proceso es aquel que asegura la igualdad de los parciales gracias a la imparcialidad del juzgador, y un juez imparcial se da solo única, pura y exclusivamente en el sistema acusatorio de enjuiciamiento, no en el inquisitivo.

Porque el juez puede subrogar a las partes. El juez lleva el impulso procesal de oficio. Puede ayudar a la parte, y cuando el juez ayuda a una parte lo hace en desmedro de la otra. Si el Gobernador de la Provincia nos saca plata a todos y la distribuye, entre todos colaboramos; si me quita plata a mí para dársela a Ud., perjudica a uno y beneficia a otro. Si eso se hace por ciertas reglas de cumplimiento, ineludible para todos, es algo bueno, pero si el juez subroga porque quiere, es algo malo. El sistema procesal en Argentina, particularmente el salteño, viene de un código procesal que dictó el general Onganía, el Código Procesal Civil de la Nación. En el Código Penal tenemos todavía un sistema inquisitorial donde los jueces no actúan verdaderamente como jueces imparciales. Hoy en día hay una división judicial entre jueces activistas y jueces que no lo son, a quienes se les da un nombre despectivo de “garantistas” y son los que quieren que se respeten las garantías de la Constitución. Y la diferencia entre ellos es que interpretamos de forma diferente el concepto de imparcialidad. Para el juez inquisitivo ser imparcial es no tener interés directo ni indirecto, mediato o inmediato en la solución del litigio, ni en las personas de las partes. Para el juez acusatorio es eso más que el juez sea independiente de todo poder político, de toda obediencia debida respecto de las partes y además de todo prejuicio. Ud. se habrá dado cuenta de que somos todos prejuiciosos, ¿verdad? Somos “yo y mi circunstancia”, diría Ortega. Entonces, si el juez tiene una predilec-

ción de color, de raza, de religión, o sexo, si él falla con eso, está fallando con un prejuicio, con algo que está más allá de lo que tiene que estar en el juicio, y por ende fuera del control de las partes, que es lo que nos pasa actualmente. No tenemos un debido proceso lamentablemente.

—¿Y en materia civil?

—En materia civil es muy claro que el sistema es inquisitorial. Hemos superado los códigos españoles que empezaron a ser inquisitoriales, conformes a la Santa Inquisición con los antecedentes italianos del año 40 que trajeron a la Argentina las ideas nazi fachistas de Musolini que se importaron y se impusieron en la Argentina y que hicieron explosión en el código que promulgó el general Onganía que lo hicieron un general de la Nación, un académico y un juez.

Ningún abogado participó en su redacción y entonces es un código que tira hacia arriba la figura estelar del juez y demerita a las partes. Estas son las partes y el juez está encima. En el acusatorio es al revés. El juez está al servicio de las partes. Es el hombre más importante del sistema jurídico. El que secciona la ley. Mire Ud. lo importante que es. Si el presidente o el gobernador quieren meterse en mi casa y le piden permiso a un juez, si el juez quiere meterse en mi casa, se mete.

Este señor que es el más importante de todo tiene que estar al servicio de las partes, no exactamente al revés, pero en Salta pasa esto.

—¿Qué hacemos con el Código de Salta?

—Yo lo quemaría, porque es un código que tiene tendencias autoritarias, nazi fachistas, soviéticas. Esto que digo puedo demostrarlo, tengo muchos escritos sobre el tema. Y el Instituto Panamericano de Derecho Procesal, que es una entidad con sede en México, que nuclea a los



mejores procesalistas de América Latina, hispanoparlantes, ha hecho un código de procesos no penal de corte acusatorio para que sea modelo para América Latina. Es un código que toma esta idea de debido proceso que se basa en la imparcialidad como lo acabo de definir y tiene la particularidad de que todas las instituciones que regula las define, cosa que ninguna ley hace. Define y luego establece sus requisitos para existencia, para validez y para eficacia, y luego sus efectos. Un código hecho así, posibilita una mejor justicia, una más rápida y expedita justicia y ese código, yo personalmente se lo entregué a la Ministra de Justicia de Salta, el año pasado. Nunca me dijeron nada, no lo habrán leído. Los códigos de los proyectos no se leen, en general se archivan.

—¿Cuál es la relación entre un buen código y su impacto en que tengamos un proceso ágil, y una solución rápida y efectiva? Cuando uno le pregunta a los jueces y a los abogados, el principal problema es la morosidad judicial y se habla que se debe a cuestiones presupuestarias, a falta de recursos materiales, a falta de tener suficiente personal, y demás. ¿Esos son los factores más influyentes o es la falta de tener un código lo que realmente hace que los juicios sean largos?

—Mire, las dos cosas funcionan. En primer lugar, quiero que sepa que los alemanes, que son tipos serios en cuanto a su perspectiva, han establecido que una sociedad necesita un juez cada 5300 habitantes. Y mire Ud. los habitantes de Salta y dígame cuántos jueces tiene. Si está bien o mal. En mi ciudad, Rosario, con un millón de habitantes, el año pasado se ingresaron 342.000 causas civiles. A dos personas por pleito, están litigando 648.000 personas. En una población de 1 millón de personas, en mi ciudad litigan el 65% de la gente. En lugar de ir al cine, litigan. ¿Cuántas sentencias puede dictar un tribunal? El número que puede dictar, a lo sumo, es un número X por día. Una Cámara de Apelaciones, con deliberación, estudio, meditación, redacción de algo, no puede dictar más de una sentencia y media

por día. Históricamente es así. En la Cámara que dicta 300 sentencias al año es un milagro. Si entran 300 pleitos y saco 300 sentencias, estoy al día, si entran 600 tengo una demora de dos años. Lo que nos pasa a nosotros es que no tenemos el número de jueces que requiere el índice de litigiosidad que estamos teniendo los argentinos. Donde además tenemos litigando todo: el pleito del ligustro, el asunto civil, el asunto político, cualquier cosa se litiga. Además, tenemos códigos como el salteño, como el santafecino actual, que son códigos morosos en cuanto a la cantidad de pasos que están creando. Hemos tenido un código mucho más ágil. La oralidad no es solución. Yo he sido juez de la oralidad durante cuatro años de mi vida. La gente cree que es la solución y no, hace un cuello de botella más importante. Un tribunal colegiado puede tomar dos audiencias por día y no más. Dos audiencias por día en 200 días hábiles y yo dicto dos sentencias por día, entonces puedo emitir 400 sentencias. La experiencia que tuve en la vida a mí me enseña que un número similar termina por medios autocompositivos: desistimiento, allanamiento, transacciones, etc. Por tanto, un tribunal permite para funcionar normalmente un ingreso de 800 expedientes por año: si me entran 2400, tengo una mora de 3 años en el acto.

—¿Cuál es el perfil que ahora requiere el juez que quiere la sociedad?

—La Argentina está acostumbrada a un juez autoritario. A un juez que subroga a las partes, a un juez paternalista, que siempre está a favor de alguien, mientras esté a favor del obrero, del demandado, del menor, a favor de alguien. Y el juez no debe estar a favor de nadie. Yo creo que el obrero tiene que tener toda la ayuda del estado. Un día yo estaba en el Perú y una camarista civil me dijo: "todo lo que dice usted es muy lindo, pero para su país. Yo aquí ¿qué hago con mis collitas?" Y yo no le entendí. "¿Qué hago yo con mi indiecito que habla aymara, que no habla castellano, que lo defiende un abogado tan ignorante como él, qué hace él si yo

no lo defiendo? Si yo no lo ayudo", me dijo ella delante de 20 camaristas... Mire, señora, yo creo que el indiecito suyo tiene el derecho a que el estado lo proteja. Vamos a ponerle un asesor de indios, dos asesores de indios, asesores de asesores de indios. Creo que le falté el respeto a la señora. Que vengan Batman y Robin, señora, que venga el cuerpo de bomberos y toda la ciudad, mire, vamos a abroquelarlo al indiecito con asesores y asesores, pero en todo el equipo es una sola persona que no puede estar de parte del indio y es usted, señora.

—Clarísimo. ¿Qué opina ud. sobre el doble turno? ¿Qué opina usted que el Poder Judicial como propone el Proyecto nacional 20/20 funcione mañana y tarde?

—Mi proyecto funciona así, de 7 a 13 y de 13 a 21. Un solo juez con distinto personal. Atención al público a la mañana y a la tarde. Ese es mi proyecto que está vigente. Si alguno lo leyerá, pueden ver...

—¿Y la feria judicial?

—Tiene que existir, tal cual está. No sé cuántos días, lo que no se puede hacer es no cerrar el tribunal. He visto que el Ministro de Justicia quiere dividir la feria y que cada uno salga cuando quiera. ¡Qué bueno! Primero, el tribunal nunca a estar entero, nunca. Pero el abogado se queda sin vacaciones, señor. Cuando yo acá en Salta o en Santa Fe paro enero, todo el foro sale a vacacionar. Porque si el tribunal sigue funcionando con algún juez que no sale, a mí me corren traslados, me corren plazos, entonces yo no puedo entonces salir de vacaciones. El foro abogadil pierde su derecho a vacacionar. Eso es lo gravísimo. Sería un grave error suprimir la feria judicial. Que son muchos días es otra historia. 30 o 20 es otro problema. Será cuestión de ver cuántos días. Es importante. En Santa Fe hay 30 días en enero, 15 en julio y 7 en Semana Santa. Son 52 días más todos los feriados que ha inventado el gobierno. No trabajan durante tres meses, pero sería cuestión de buscar otro sistema de días, pero no de feria fraccionada.